



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 378-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 18 de noviembre del 2015.

VISTO:

La Ley N° 28411 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, concordante con el numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 28411, y TUO Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, siendo el titular responsable de manera solidaria con el Concejo Municipal; pudiendo delegar sus funciones en materia presupuestal, cuando lo prevea expresamente la Ley;

Que, acorde al numeral 40.2 del Artículo 40° de la precitada Ley N° 28411, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, publicada de acuerdo a Ley;

Que, el numeral 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - LOM, establece que es atribución del Alcalde delegar sus funciones administrativas en el Gerente Municipal, siendo necesario delegar en esta repartición, las atribuciones del numeral 7.2 del Artículo 7°, así como la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional, en el nivel institucional y demás modificaciones presupuestarias que requieran ser aprobadas por el titular del pliego, a propuesta de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.2 del Artículo 40° y los Artículos 42° y 43° de la Ley N° 28411 y TUO aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, así como en las normas complementarias en materia presupuestal vigentes para el año 2015;

Que, el artículo 72° numeral 72.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan; similarmente el numeral 17.1 del Artículo 17° de la citada prevé la posibilidad de establecerse la eficacia anticipada del acto administrativo;

Que, la delegación en puridad está sustentada de manera concordante con lo establecido en los Artículos 7.1 y 40.2 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411;

Que, la presente gestión edil, tiene por política facilitar la gestión presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales en el Año Fiscal 2015, por tanto es conveniente delegar funciones en materia presupuestal al Gerente Municipal, según el sustento referido en líneas precedentes y acorde con lo previsto en los Artículos 40° y 41° de la Ley N° 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 20, numeral 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente Municipal **Lic. Germán SORIANO DIAZ**, la facultad y atribución de carácter presupuestal contemplada en el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley N° 28411 y TUO; asimismo, la facultad de aprobar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático y en el nivel funcional Institucional y demás actos de aprobación, modificación y/o ampliación de contenido presupuestario que requieran ser aprobados por el Titular del Pliego, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 40.2 del Artículo 40° y Artículos 42° y 43° de la Ley N° 28411 y TUO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415



03

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas e interesados para su cumplimiento, debiendo la Unidad de Informática colgarla en el Portal de Transparencia de Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Med. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE

